

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1387
Radicado:	760013110012-2022-00231-00
Proceso:	ADOPCION DE MAYOR DE EDAD
Demandante:	FRANCIA YINIVA MELO PAVI Y EFREN DE LA TRINIDAD
Demandado:	DIEGO FERNANDO MELO MULCUE
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADOPCION, presentada por FRANCIA YINIVA MELO PAVI Y EFREN DE LA TRINIDAD en contra de DIEGO FERNANDO MELO MULCUE la que por auto del 06 de junio de 2022, notificado por estados No. 089 del 07 de junio de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADOPCION, presentada por FRANCIA YINIVA MELO PAVI Y EFREN DE LA TRINIDAD en contra de DIEGO FERNANDO MELO MULCUE conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2022-231

(6)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbda84a3e3f65035781a222578624398cd5b369dd95efdb8767018ac3d7171b**

Documento generado en 16/06/2022 01:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>